

**Fallo**

- 1) *Anular la Decisión (UE) 2016/2393 de la Comisión, de 4 de julio de 2016, relativa a la ayuda estatal SA.33754 (2013/C) (ex 2013/NN) concedida por España al Real Madrid CF.*
- 2) *La Comisión Europea cargará con sus propias costas y con las costas del Real Madrid Club de Fútbol.*

(<sup>1</sup>) DO C 243 de 4.7.2016.

**Sentencia del Tribunal General de 16 de mayo de 2019 — Polonia/Comisión**

(Asuntos acumulados T-836/16 y T-624/17) (<sup>1</sup>)

**(«Ayudas de Estado — Impuesto polaco en el sector del comercio minorista — Impuesto progresivo sobre el volumen de negocios — Decisión de incoar el procedimiento de investigación formal — Decisión final que califica la medida como ayuda de Estado incompatible con el mercado interior — Concepto de ayuda de Estado — Requisito de selectividad»)**

(2019/C 230/34)

Lengua de procedimiento: polaco

**Partes**

*Demandante:* República de Polonia (representantes: B. Majczyna, M. Rzotkiewicz y A. Kramarczyk-Szaładzińska, agentes)

*Demandada:* Comisión Europea (representantes: K. Herrmann y P.-J. Loewenthal, agentes)

*Parte coadyuvante en apoyo de la demandante:* Hungría (representantes: en el asunto T-836/16, M. Fehér, G. Koós y E. Tóth, y, en el asunto T-624/17, M. Fehér y G. Koós, agentes)

**Objeto**

Recursos basados en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación, por una parte, de la Decisión C(2016) 5596 final de la Comisión, de 19 de septiembre de 2016, relativa a la ayuda estatal SA.44351 (2016/C) (ex 2016/NN) — Polonia — Impuesto polaco en el sector del comercio minorista, por la que se incoa el procedimiento de investigación formal previsto en el artículo 108 TFUE, apartado 2, respecto de esta medida, y, por otra parte, de la Decisión (UE) 2018/160 de la Comisión, de 30 de junio de 2017, relativa a la ayuda estatal SA.44351 (2016/C) (ex 2016/NN) ejecutada por Polonia en concepto de impuesto al comercio minorista (DO 2018, L 29, p. 38), por la que se da por concluido el procedimiento y con arreglo a la cual dicha medida constituye una ayuda estatal incompatible con el mercado interior y fue ejecutada de forma ilegal.

**Fallo**

- 1) *Anular la Decisión C(2016) 5596 final de la Comisión, de 19 de septiembre de 2016, relativa a la ayuda estatal SA.44351 (2016/C) (ex 2016/NN) — Polonia — Impuesto polaco en el sector del comercio minorista.*

- 2) Anular la Decisión (UE) 2018/160 de la Comisión, de 30 de junio de 2017, relativa a la ayuda estatal SA.44351 (2016/C) (ex 2016/NN) ejecutada por Polonia en concepto de impuesto al comercio minorista.
- 3) La Comisión Europea cargará con sus propias costas y con las de la República de Polonia en los asuntos T-836/16 y T-624/17.
- 4) Hungría cargará con sus propias costas en los asuntos T-836/16 y T-624/17.

---

(<sup>1</sup>) DO C 30 de 30.1.2017.

---

### Sentencia del Tribunal General de 16 de mayo de 2019 — Bank Tejarat/Consejo

(Asunto T-37/17) (<sup>1</sup>)

**(«Responsabilidad extracontractual — Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas contra Irán — Inmovilización de fondos — Restricción en materia de admisión en los territorios de los Estados miembros — Resarcimiento del daño supuestamente sufrido por la demandante tras la inclusión y el mantenimiento de su nombre en la lista de personas y entidades a las que se aplican las medidas restrictivas en cuestión — Infracción suficientemente grave de una norma jurídica que confiere derechos a los particulares»)**

(2019/C 230/35)

Lengua de procedimiento: inglés

#### Partes

*Demandante:* Bank Tejarat (Teherán, Irán) (representantes: S. Zaiwalla, P. Reddy, K. Mittal, A. Meskarian, Solicitors, T. Otty, QC, R. Blakeley, V. Zaiwalla, H. Leith, Barristers, y T. de la Mare, QC)

*Demandada:* Consejo de la Unión Europea (representantes: M. Bishop y A. Vitro, agentes)

*Parte coadyuvante en apoyo de la parte demandada:* Comisión Europea (representantes: L. Havas y J. Norris, agentes)

#### Objeto

Recurso basado en el artículo 268 TFUE por el que se solicita la obtención de la reparación de los daños supuestamente sufridos por la demandante a raíz de la aprobación del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 54/2012 del Consejo, de 23 de enero de 2012, por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 961/2010 relativo a la adopción de medidas restrictivas contra Irán (DO 2012, L 19, p. 1), del Reglamento (UE) n.º 267/2012 del Consejo, de 23 de marzo de 2012, relativo a medidas restrictivas contra Irán y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 961/2010 (DO 2012, L 88, p. 1), y del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 709/2012 del Consejo, de 2 de agosto de 2012, por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 267/2012 relativo a medidas restrictivas contra Irán (DO 2012, L 208, p. 2).

#### Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) El demandante, Bank Tejarat, cargará con sus propias costas y con las del Consejo de la Unión Europea.
- 3) La Comisión Europea cargará con sus propias costas.

---

(<sup>1</sup>) DO C 104 de 3.4.2017.